





PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD,

PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ENTES

TERRITORIALES.

DE: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DE ANTIOQUA

ASUNTO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A PARTIR DEL 01 DE

OCTUBRE DEL 2020

FECHA: 30/09/2020

En relación con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1625 de 2016 y conforme a sus modificaciones posteriores, en especial las contenidas en la Resolución número 000042 del 05 de Mayo de 2020. "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"; normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN. Dichas normas determinan que todas las empresas en Colombia deben implementar el proceso de emisión y recepción de la factura electrónica, a partir del 1° de octubre de 2020.

En coherencia con lo anterior, el Departamento de Antioquia inicia con el proceso de emisión de factura electrónica para aquellos ingresos diferentes a impuestos, tasas y contribuciones (Fiscales) e igualmente con la recepción de la factura electrónica de los diferentes proveedores de bienes, productos o servicios. Por lo tanto considera importante resaltar, entre otros, los siguientes aspectos, de la citada Resolución:

(...)

## Título 1. Artículo 1. Definiciones.

"18: Expedición y entrega de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición: La expedición de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, se cumple cuando la misma sea entregada al adquiriente de manera física o electrónica según el caso, por todas y cada una de las operaciones en el momento de efectuarse la venta del bien y/o la prestación del servicio, acompañada del documento electrónico de validación; documentos que se deben incluir en el contenedor electrónico para el caso en que la citada factura se expida de manera electrónica; lo anterior atendiendo las condiciones, términos, plazos, mecanismos técnicos, tecnológicos y procedimientos que requiere la generación, transmisión y su validación con la respuesta a cargo de la Unidad





Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (4) 3839802

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (4) 3839802 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015







Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, para la entrega al adquiriente por parte del facturador electrónico".

. . .

"29. Recepción de la factura de venta y del documento equivalente. Es una obligación formal del adquiriente que consiste en exigir y recibir la factura de venta y/o los documentos equivalentes por los bienes y/o servicios adquiridos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 618 del Estatuto Tributario y la presente resolución".

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia recepcionará las facturas electrónicas a través del correo dispuesto por la Gobernación de Antioquia facturaciongant@antioquia.gov.co para todas las instituciones Públicas y Privadas con la cuales se tenga o no contrato para la prestación de servicios de la población a cargo del Departamento, cumpliendo con lo previsto en la Resolución 000042 de 2020. TÍTULO V. "Artículo 11. Requisitos de la factura electrónica de venta: La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto del artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el presente artículo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del mismo estatuto, así:

- 1. De conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario, estar denominada expresamente como factura electrónica de venta.
- 2. De conformidad con el literal b) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: Apellidos y Nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- 3. Identificación del adquiriente, según corresponda, así: a) De conformidad con el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria –NIT del adquiriente de los bienes y servicios. b) Registrar apellidos y nombre y número de identificación del adquiriente de los bienes y/o servicios; para los casos en que el adquiriente no suministre la información del literal a) de este numeral, en relación con el Número de Identificación Tributaria -NIT. c) Registrar la frase «consumidor final» o apellidos y nombre y el número «22222222222» en caso de adquirientes de bienes y/o servicios que no suministren la información de los literales a) o, b) de este numeral. Se debe registrar la dirección del lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio, cuando la citada operación de venta se realiza fuera de la sede de negocio, oficina o local del facturador electrónico para los casos en que la identificación del adquiriente, corresponda a la señalada en los literales b) y c) de este numeral.
- 4. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, incluyendo el número, rango, fecha y vigencia de la numeración autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
- 5. Fecha y hora de generación.
- 6. De conformidad con el literal e) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que se entiende cumplido con lo dispuesto en el numeral 7 del presente artículo. Cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o cuando se utilice el procedimiento de factura electrónica de





Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015







venta con validación previa con reporte acumulado, se tendrá como fecha y hora de expedición la indicada en el numeral 5 del presente artículo.

- 7. De conformidad con el artículo 618 del Estatuto Tributario, deberá entregarse al adquiriente la factura electrónica de venta en el formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: «Documento validado por la DIAN», los cuales se deben incluir en el contenedor electrónico; salvo cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos presentados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
- 8. De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados, la denominación -bien cubierto-cuando se traten de los bienes vendidos del artículo 24 de la Ley 2010 de 2010, los impuestos de que trata el numeral 13 del presente artículo cuando fuere del caso, así como el valor unitario y el valor total de cada una de las líneas o ítems.
- 9. De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, el valor total de la venta de bienes o prestación de servicios, como resultado de la sumatoria de cada una de las líneas o ítems que conforman la factura electrónica de venta.
- 10. La forma de pago, estableciendo si es de contado o a crédito, en este último caso se debe señalar el plazo.
- 11. El Medio de pago, registrando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro medio que aplique. Este requisito aplica cuando la forma de pago es de contado.
- 12. De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA, de autor retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, cuando corresponda.
- 13.De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, la discriminación del Impuesto sobre las Ventas -IVA, Impuesto Nacional al Consumo, Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, con su correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.
- 14.La firma digital del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.
- 15. El Código Único de Factura Electrónica -CUFE-.
- 16.La dirección de internet en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en la que se encuentra información de la factura electrónica de venta contenida en el código QR de la representación gráfica, que corresponde a la indicada en el «Anexo técnico de factura electrónica de venta».
- 17.El contenido del Anexo Técnico de la factura electrónica de venta establecido en el artículo 69 de esta resolución, para la generación, transmisión, validación, expedición y recepción, en relación con los requisitos establecidos en el presente artículo.
- 18. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere.





Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015







La facturación electrónica correspondiente a servicios de salud prestados a la población a Departamento de Antioquia recibida en el correo electrónico facturaciongant@antioquia.gov.co, factura que ingresará para iniciar el proceso de auditoría de cuentas en la Dirección de Atención a las Personas. Este proceso se iniciará una vez que el prestador del servicio o institución que factura radique en la Gobernación dentro de los 30 días siguientes al envío de la factura electrónica los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, adicione o derogue. Entre los soportes que deben radicar se encuentran los Registros Individuales de Prestación del Servicio (RIPS), en los términos definidos en la Resolución 3374 de 2000, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los soportes y los RIPS radicados por los prestadores de servicios de salud y/o proveedores de los mismos, deben venir identificados con el correspondiente <u>número de factura electrónica</u>, el cual es obligatorio para la realización del proceso de auditoría.

Se debe tener en cuenta que la fecha de radicación será la fecha de recepción de los soportes y RIPS, mas no la de factura electrónica.

La radicación de los soportes y los archivos RIPS, se continuará realizando **presencialmente** en la Gobernación de Antioquia, solicitando cita para radicar en el correo electrónico <u>Lindajossary.vargas@antioquia.gov.co</u> como lo indica la Circular 2020090000240 del 15 de mayo de 2020, de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Atentamente,



# LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIQUIA

|          | NOMBRE                                | FIRMA | FECHA |
|----------|---------------------------------------|-------|-------|
| Elaboró: | Duber Ampudia Perea                   |       |       |
|          | Profesional Universitario             |       |       |
| Revisó y | Luisa Paola Ramírez Jaramillo         |       |       |
| Aprobó:  | Directora Atención a las Personas     | Janas |       |
| Revisó y | Luis Alberto Naranjo Bermúdez         |       |       |
| Aprobó:  | Director Gestión Integral de Recursos |       |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (4) 3839802 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015